

entiende sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en cuanto Administración Pública que aporta fondos para la ejecución del citado proyecto.

Dicha comisión paritaria de seguimiento estará integrada por seis miembros y presidida por uno de los representantes de la Administración General del Estado cuyo titular tendrá voto de calidad. La composición será la siguiente:

Por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales:

- El Subdirector General de Planificación, Ordenación y Evaluación del IMSERSO.

- El Subdirector General de Programas de Servicios Sociales de la Dirección General de Inclusión Social.

- La Directora del Gabinete de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familia y Discapacidad.

- Por parte de la Ciudad de Melilla:

- Tres representantes de la Ciudad de Melilla, uno de los cuales será el responsable de la tramitación, del expediente o expedientes relacionados con los programas y actuaciones objeto de este convenio.

Finalmente será invitado a formar parte de dicha Comisión el representante de la Administración General del Estado en el ámbito de la Administración Territorial de referencia.

Esta Comisión tendrá el carácter de órgano mixto colegiado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.3. y 22 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- Publicidad y Difusión

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad).

SÉPTIMA.- Nombramiento del Director Territorial del IMSERSO

El titular de la Dirección Territorial del IMSERSO en la Ciudad de Melilla será nombrado y cesado por la Administración General del Estado a propuesta del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, que deberá ser objeto de informe por el Delegado del

Gobierno, y dándose cuenta a la Comisión Ejecutiva Provincial.

El puesto será cubierto por el procedimiento de libre designación, al que podrán concurrir funcionarios de carrera de ambas Administraciones encuadrados en el Grupo A, en los que concurren criterios de idoneidad y reconocida competencia profesional para el desempeño del mismo.

OCTAVA.- Comisión Ejecutiva Provincial

La Ciudad de Melilla estará representada en la Comisión Ejecutiva Provincial del IMSERSO, a través de tres representantes, con voz pero sin voto, nombrados por el titular de la Consejería competente. Dichos representantes se sumarán a los nueve vocales que forman parte de la actual estructura de este Órgano.

NOVENA.- Vigencia.

Los efectos de este convenio se retrotraen al día 1 de enero de 2007, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007. El Convenio se prorrogará automáticamente por años naturales, salvo que expresamente se denuncie por alguna de las partes firmantes.

DECIMA.- Causas de resolución del Convenio

Serán causa de resolución del presente convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes, que se deberá formalizar por escrito.

- La imposibilidad sobrevenida, legal o material de poder llevar a cabo el objeto del presente Convenio.

- El incumplimiento por los firmantes intervinientes de sus obligaciones.

- En caso de resolución por incumplimiento del Gobierno de la Ciudad de Melilla, ésta reintegrará al IMSERSO las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente que dicho organismo haya aportado.

UNDECIMA.- Naturaleza y Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el art. 3.1.c) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley y los de la Ley 30/92 de 26 de noviembre Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Ad-